HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Ley Provincial N° 2756 y la Ordenanza N° 1509/1997, y atento a la solicitud de los vecinos de los Barrios Sur, Jardín y Mirasoles obrante en Letra B – N° Expediente: 0187 – Año: 2015 de la Municipalidad de San Justo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento de la ciudad en los últimos años y la necesidad de acompañar el mismo a través de las obras de infraestructura necesaria;

Que, las necesidades de vecinos de los Barrios Sur, Jardín y Mirasoles que no disponen aún de pavimento sobre sus frentes;

Que, la situación económica financiera del Municipio, no permite cubrir estas necesidades en el tiempo que demandan los vecinos, en cuanto a recursos disponibles y medios de financiación adecuados;

Que, la propuesta presentada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Justo para llevar a cabo las obras mencionadas en estos barrios de la ciudad;

Que, el sistema propugnado constituye un acertado instrumento para desarrollar trabajos públicos, como los aprobados por esta Ordenanza, los que acarrean bienestar y mejor calidad de vida a los vecinos y por otra parte promoverán el desenvolvimiento de una actividad productiva como la de la construcción, constituyendo un elemento dinamizador y multiplicador de la economía;

Que, consideramos un excelente medio para instrumentar la ejecución y financiación de trabajos públicos;

Que, el respaldo económico y los antecedentes de obras realizadas en la comunidad por el ente impulsor de la propuesta, otorga el respaldo y confianza en el mismo;

Que, el sistema propuesto contiene las garantías necesarias para todas las partes intervinientes;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2785 / 16

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Artículo 1° Declárese de interés público la ejecución de los trabajos de PAVIMENTACIÓN en los Barrios Sur, Jardín y Mirasoles.-

Artículo 2° Autorizase a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, a realizar todos los actos necesarios y/o convenientes destinados a la ejecución de obras de pavimentación en los Barrios Sur, Jardín y Mirasoles de nuestra ciudad, como asimismo, a la gestión para que lleve a cabo la adhesión de los vecinos propietarios y/o poseedores a título de dueño de inmuebles beneficiados con las obras hasta alcanzar el porcentual mínimo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal a través del decreto reglamentario. La contratación de los servicios de la entidad financiera, bancaria en la cual se depositaran los fondos que abonen los vecinos, la contratación de los servicios de consultoría para la realización de los proyectos de la obra; emisión de las boletas de pago, y su distribución a los vecinos obligados al pago de las obras; la confección de los certificados individuales de deuda, su presentación ante la Municipalidad, la ejecución de los créditos de los vecinos que entren en mora en el pago del contrato; y la liquidación final y emisión de constancias de cancelación del contrato; así como también, todo otro tipo de gestión y contratación que sea necesaria para lograr el objetivo final de ejecutar las obras descriptas .

Artículo 3° Exceptuase del llamado a Licitación Pública conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 1509, Artículo 3°, Inc. e.-

Artículo 4° La presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, estableciendo las condiciones técnicas y financieras que deben cumplir las cuadras para aplicar este sistema.-

Artículo 5° Todo Decreto Reglamentario referido a las obras comprendidas en la presente Ordenanza se hará Ad Referéndum del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de San Justo.-

Artículo 6° Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
SALA DE SESIÓN, 18 DE DICIEMBRE DE 2015.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2785 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº **03 /2016**

FECHA: **04/01/16**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE